

REF: Prorroga plazo entrega Informe Final VAD, asociado al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan.

SANTIAGO, 27 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167

VISTO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N° 21.194, de 2019, que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, en adelante, "Ley N° 21.194";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2020-2024" y del "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía que tiene por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 310, de 17 de agosto de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Adjudica licitación ID 610-10-LR20 para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" y declara inadmisibles las ofertas que indica;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 27 de agosto de 2020, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del

Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024” y “Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución;

- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, en adelante “Decreto Supremo N° 104” y sus posteriores modificaciones;
- i) Lo dispuesto en Oficio Ordinario N° 726, de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional de Energía;
- j) Lo señalado en Carta 917/2020, de 17 de mayo de 2021, de Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante e indistintamente “Inecon”;
- k) Lo señalado en la Carta S/N, de 26 de mayo de 2021, del Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía;
- l) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4, de 7 de enero de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que prorroga los plazos asociados al “Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024” y “Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución” que se señalan;
- m) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 105, de 13 de abril de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que prorroga los plazos asociados al “Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024” y “Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución” que se señalan;
- n) Lo señalado en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante “Contraloría”, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, en adelante “Dictamen N° 3.610”; y,
- o) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Ley General de Servicios Eléctricos, las componentes del valor agregado por concepto de costos de distribución definidas en el artículo 182° del mismo cuerpo legal, se calcularán sobre la base de un estudio de costos encargado a una empresa consultora por la Comisión, el que deberá sujetarse al procedimiento dispuesto en el artículo 183 bis;

- b) Que, el artículo sexto numeral tercero de la Ley N° 21.194, señala que el estudio de costos deberá ser ejecutado en un plazo máximo de cien días;
- c) Que, dando cumplimiento a lo antes señalado, y a las demás disposiciones que resulten pertinentes, la Comisión licitó, adjudicó y contrató el estudio antes referido con la empresa Inecon, el que inicio su ejecución con fecha 21 de septiembre de 2020;
- d) Que, dicho plazo ha sido prorrogado conforme se ha dejado establecido en las resoluciones individualizadas en Vistos letra l) y m);
- e) Que, en la séptima sesión extraordinaria del Comité del estudio de costos, establecido en el inciso 13° del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, la unanimidad de sus integrantes acordó solicitar al Consultor un nuevo Informe de Avance VAD N° 2, el que deberá ser entregado el día 21 de junio de 2021;
- f) Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 105, de 2021, individualizada en Vistos letra m), en la fecha señalada en el considerando precedente se debía hacer entrega del Informe Final VAD;
- g) Que, atendido lo anterior, resulta pertinente modificar la fecha de entrega del Informe Final Estudio VAD;
- h) Que, conforme a lo anterior, la Contraparte Técnica del Contrato dando respuesta a la Carta del Consultor individualizada en el Vistos letra k), modificó la fecha de entrega del Informe Final VAD a más tardar al 28 de julio de 2021;
- i) Que, el plazo antes señalado, encuentra su fundamento en lo establecido en el contrato original, el cual establecía un plazo de diferencia de 25 días hábiles entre la entrega del Informe de Avance VAD N° 2 y el Informe Final VAD. Asimismo, la contraparte técnica ha considerado los efectos producidos por el brote del COVID 19;
- j) Que, como es de público y notorio conocimiento nos encontramos atravesando por un brote de COVID 19, el cual ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de Salud. En ese entendido el Presidente de la República declaró a través de Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional. Dicha medida ha sido prorrogada a través de distintos decretos, estableciéndose en el último de ellos, Decreto Supremo N° 72, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicha medida se extenderá hasta el 30 de junio 2021. Lo anterior, ha llevado a decretar a la autoridad una serie de restricciones a la movilidad, como cuarentenas y cordones sanitarios;
- k) Que, por su parte, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que *"...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los*

procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo"; y,

- l) Que, atendido los hechos antes relatados y con el fin de velar por la fiel ejecución del estudio, conforme lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, procede efectuar la prórroga del Informe Final Estudio VAD.

RESUELVO:

- I. **Prorróguese** el plazo que se indica del "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" conforme a continuación se señala:

Informe Final Estudio VAD, a más tardar día 28 de julio de 2021.

- II. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta a Inecon y al Comité del Estudio de Costos al que se refiere el inciso 13 del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

- III. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el sitio web de la Comisión.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/GMM/FFG/SCT

Distribución:

- Inecon
- Comité de VAD
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Panel de Expertos